

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 1 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo2.2.1 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	Numero 2023766220066 - FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
VER ANEXO	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El municipio de Roldanillo Valle del Cauca, cuenta con una base de datos de estratificación socioeconómica que no se encuentra actualizada en algunos sectores del municipio, dicha base de datos, es utilizada para determinar las tarifas de servicios públicos, impuestos y otros beneficios sociales. Esta estratificación debe actualizarse periódicamente en todo el municipio para reflejar con precisión la realidad socioeconómica de la población y garantizar la equidad en la prestación de servicios y la asignación de recursos. Sin embargo, en la actualidad, existen varios barrios y urbanizaciones relativamente nuevos en el municipio que no han sido objeto de una actualización reciente en su estratificación. Situación que genera desigualdades en la distribución de tarifas y recursos, lo que afecta negativamente a la calidad de vida de los habitantes y la gestión municipal en general. Dicha situación se puede expresar en los siguientes aspectos para la Entidad Territorial, la cual se genera en la necesidad de la contratación de una persona para realizar trabajo de campo con el propósito de actualizar en algunos sectores, la base de datos de estratificación en Roldanillo convirtiendose en esencial por las siguientes razones: Mejora de la Equidad: La actualización de la estratificación permitirá una asignación más equitativa de recursos y servicios públicos, beneficiando a todos los sectores de la población. Cumplimiento Normativo: La actualización de la estratificación es un requisito legal en Colombia, y su incumplimiento puede tener implicaciones legales y financieras para el municipio. Eficiencia en la Gestión: Contar con una base de datos actualizada facilitará la planificación y ejecución de políticas públicas y proyectos municipales.	

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 2 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

Transparencia: La actualización de la estratificación promoverá la transparencia en la administración de recursos públicos y la toma de decisiones. Limitaciones Actuales: El municipio de Roldanillo enfrenta limitaciones significativas en términos de recursos humanos para llevar a cabo la actualización de la base de datos de estratificación. El personal existente no es suficiente para cubrir todos los sectores que requieren actualización. Por lo tanto, el presente estudio de necesidades tiene como objetivo justificar la contratación de dos personas para llevar a cabo actividades de actualización de la base de datos de estratificación en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, Colombia. La necesidad de esta contratación surge debido a la existencia de varios barrios y urbanizaciones que no han sido actualizados en su estratificación, lo que representa un problema en términos de equidad en la distribución de recursos y servicios públicos. Además, el municipio carece del personal suficiente para llevar a cabo estas actividades de manera eficiente y oportuna. Para abordar esta necesidad, se propone la contratación de dos personas calificadas para llevar a cabo actividades de actualización de estratificación en el municipio de Roldanillo. Estos profesionales trabajarán en terreno, visitando los barrios y urbanizaciones que requieran actualización y recopilando la información necesaria de manera precisa y confiable. Conclusiones: La contratación de una persona para llevar a cabo la actualización de la base de datos de estratificación en el municipio de Roldanillo es esencial para garantizar la equidad, eficiencia y transparencia en la gestión municipal. Esta acción contribuirá al desarrollo equitativo de la comunidad y al cumplimiento de las obligaciones legales. Este estudio de necesidades demuestra la urgencia de emprender esta iniciativa y justifica la realización de un contrato público para cubrir esta necesidad crucial en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.
OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LO CONCERNIENTE CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA..
ALCANCE DEL OBJETO
ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a: 1. Diseñar un cronograma de trabajo acorde a la distribución sectorial territorial del plano del municipio, identificando los sectores que se requiere levantar la información. 2. Validar semanalmente con el equipo de la secretaria de planeación, los sectores a visitar y la información a recopilar. 3. Realizar visitas de recolección de la información, la cual debe ser dispuesta en el formato otorgado por la administración municipal, el mismo que esta en línea con el DNP. 4. Entregar informes pertinentes a la recolección de la información, con los respectivos soportes (evidencias fotográficas, formatos originales diligenciados). 5. Apoyar en la organización y entrega de los documentos, que se produzcan en relación con el objeto contractual y las actividades plasmadas en el mismo, teniendo en cuenta los postulados establecidos en la ley 594 de 2000, ley general de archivo.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 3 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS AVANCES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME Y EL ACTA DE SUPERVISIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El término para la ejecución del contrato será de Ochenta días sin exceder el 29 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dependencia SECRETARIA DE PLANEACIÓN previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y estar incluido este tipo de contrato en las causales definidas por la Ley como contratación directa conforme lo establecido en Núm. 4° Art. 2° Ley 1150/2007 en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082/2015, la Entidad Contratante celebra el contrato sin requerir previamente varias ofertas. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
CLASE DE CONTRATO: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO
Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000) M/cte,
ASPECTOS PRESUPUESTALES
Disponibilidad presupuestal No. 1020 de 04 de octubre de 2023
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

200.45

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																					
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quien se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo	Deficiencia en la ejecución de las funciones del contratista	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento al apoyo institucional al contratista	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	A través de la documentación presentada del contratista a la entidad	MENSUAL
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la entidad	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo constante a los resultados y entregables del contratista a apoyar al contratista en sus actividades	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	MENSUAL
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MEJOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento de las pólizas	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MEJOR	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Revisión y aprobación jurídica previa a la iniciación del proceso contractual	OCASIONAL
LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION																					
De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias																					

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 5 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista.	
ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL	
En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.	
El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.	
Atentamente:	JUAN CARLOS VALENCIA CC No. 16554192 SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ Alcalde Municipal



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 6 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

**ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA**

CERTIFICAN:

Que el Municipio de ROLDANILLO, NO CUENTA con el recurso humano suficiente vinculado a la planta de personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LO CONCERNIENTE CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en el Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca del Cauca, a los Diez (10) de octubre de 2023

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

MARÍA EUGENIA VIDAL CARDONA.
secretaria de Desarrollo Institucional

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 7 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

CONSTANCIA

VERIFICACION REQUISITOS PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

Fecha:
Modalidad del Proceso: Contratación Directa
Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LO CONCERNIENTE CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.

Nombre o Razón Social **ANA CRISTINA RUIZ DOMINGUEZ**
Cedula ó NIT: 1.113.782.434 de Roldanillo - Valle Del Cauca

REQUISITOS VERIFICADOS:

A) Presenta propuesta favorable, no supera el valor oficial a contratar, por el plazo solicitado y forma de pago en los términos condicionados por el municipio. SI CUMPLE

B) Documentos:

• Fotocopia de cedula. SI CUMPLE
• Fotocopia de la Tarjeta profesional. N/A
• Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) SI CUMPLE
• Formato Único de Hoja de Vida (P. NATURAL), con certificados académicos y soportes de experiencia. SI CUMPLE
• Formato Único de Hoja de Vida. SI CUMPLE
• Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (PERSONA NATURAL) SI CUMPLE
• Soportes de seguridad social. N/A

- Se verifico que el proponente no registra Antecedentes Judiciales, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes ante la Procuraduría General de la Nación y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- c) Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 8 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. MRCPS205DE2023

Entre los suscritos: **JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.551.742** expedida en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de fechada treinta (30) de diciembre de 2019, suscrita ante juzgado penal municipal de Roldanillo – Valle del Cauca con funciones de conocimiento, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca - con Nit. 891.900.289-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **ANA CRISTINA RUIZ DOMINGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.113.782.434 expedida en Roldanillo - Valle Del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se traje. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LO CONCERNIENTE CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA., acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a: 1. Diseñar un cronograma de trabajo acorde a la distribución sectorial territorial del plano del municipio, identificando los sectores que se requiere levantar la información. 2. Validar semanalmente con el equipo de la secretaria de planeación, los sectores a vistar y la información a recopilar. 3. Realizar visitas de recolección de la información, la cual debe ser dispuesta en el formato otorgado por la administración municipal, el mismo que esta en linea con el DNP. 4. Entregar informes pertinentes a la recolección de la información, con los respectivos soportes (evidencias fotográficas, formatos originales diligenciados). 5. Apoyar en la organización y entrega de los documentos, que se produzcan en relación con el objeto contractual y las actividades plasmadas en el mismo, teniendo en cuenta los postulados establecidos en la ley 594 de 2000, ley general de archivo.**TERCERA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 9 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos(\$4.950.000) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS AVANCES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME Y EL ACTA DE SUPERVISIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III. INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Conviene las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el(la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de Ochenta días sin exceder el 29 de diciembre de 2023. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 10 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

contrato. **GARANTIA:** De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista.**DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.**DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 11 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de JUAN CARLOS VALENCIA funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de SECRETARIA DE PLANEACIÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16554192, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 12 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1020 de 04 de octubre de 2023, **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Aprobación de la Garantía. **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera No. 7-17 – ROLDANILLO – Valle del Cauca, Tel o Cel. (2) 2490000- TELEFAX (2) 2490123, Correo electrónico: alcaldia@roldanillo-valle.gov.co CONTRATISTA: Dirección: CORREGIMIENTO DE

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 13 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

HIGUERONCITO–ROLDANILLO, Tel o Cel. 3153279606, Correo electrónico: cris122408@gmail.com. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de ROLDANILLO y el domicilio contractual es el Municipio de ROLDANILLO. Para constancia se firma en el Municipio de ROLDANILLO- Valle del Cauca, diez (10) de octubre de 2023

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio ROLDANILLO - Valle del Cauca
Contratante

ANA CRISTINA RUIZ DOMINGUEZ
C.C. 1.113.782.434 expedida en **Roldanillo - Valle Del Cauca**
Contratista

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Página 14 de 14
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión
		Fecha: 03/05/2007

200.45

ROLDANILLO- Valle del Cauca, diez (10) de octubre de 2023

Señor(a)
JUAN CARLOS VALENCIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
E.S.D.

Asunto: DESIGNACION Y NOTIFICACION DE SUPERVISION

Por la presente le designo y notifico la supervisión del contrato No. MRCPS205DE2023, que tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LO CONCERNIENTE CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.

Sera usted responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.

En caso de terminarse su vinculación laboral antes de cumplirse completamente el objeto del contrato objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde.

Se solicita que en el evento en que usted se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor(a), deberá, presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del contrato al nuevo supervisor(a).

El CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la Supervisión del contrato, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo Supervisor.

Atentamente,

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS VALENCIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Anexo: Contrato